ALCALDIA MUNICIPAL DE
CHALÁN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015)

MUNICIPIO DE CHALÁN, NOVIEMBRE DE 2026

ENTIDAD QUE CONTRATA	MUNICIPIO DE CHALÁN – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DEL INTERIOR, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	DEINER ANDRES GARCIA BARONES – SECRETARIA DEL INTERIOR, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MODALIDAD DEL PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía - literal b) artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 - Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Chalán, los aspectos necesarios para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para celebrar el contrato que tendrá por objeto "**COMPRA DE MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO, PERISFERICOS, AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA Y LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHALAN**"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Chalán, Sucre, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa, debe garantizar las condiciones físicas, técnicas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de sus dependencias administrativas y de los espacios destinados al desarrollo de actividades culturales.

En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, la Administración Municipal requiere fortalecer la capacidad institucional mediante la adquisición de mobiliario, equipos de cómputo, periféricos, equipos de climatización y elementos

audiovisuales y de sonido, destinados a las diferentes sedes administrativas de la Alcaldía Municipal y a la Casa de la Cultura.

Actualmente, se identifica la necesidad de contar con mobiliario adecuado para el desarrollo de las actividades administrativas, atención a la ciudadanía, organización documental y dotación de espacios institucionales. De igual manera, resulta necesario disponer de equipos tecnológicos que permitan mejorar los procesos de gestión documental, procesamiento de información, impresión, digitalización y demás actividades propias de la gestión pública.

En el marco de las inversiones que adelanta la Administración Municipal, actualmente se encuentra en ejecución la construcción de la nueva sede del Palacio Municipal y de la Casa de la Cultura del municipio de Chalán, Sucre, infraestructuras destinadas a fortalecer la capacidad institucional, mejorar las condiciones de atención a la ciudadanía y disponer de espacios adecuados para el desarrollo de las funciones administrativas y las actividades culturales de la comunidad.

La construcción de estas nuevas infraestructuras representa una inversión orientada al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales en las que se desarrollan las actividades de la Administración Municipal y de la Casa de la Cultura. No obstante, para que dichas edificaciones puedan cumplir integralmente con la finalidad para la cual están siendo construidas, resulta necesario complementar su infraestructura física mediante la adquisición e instalación del mobiliario, los equipos tecnológicos, los elementos de climatización y los equipos audiovisuales y de sonido requeridos para su adecuado funcionamiento y dotación.

Por otra parte, la nueva Casa de la Cultura constituye un espacio destinado al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación comunitaria, la formación artística y el desarrollo de actividades culturales, pedagógicas e institucionales. En consecuencia, resulta necesario dotar sus instalaciones con mobiliario, sillas, equipos de proyección, parlantes, amplificadores, mezcladores, micrófonos y demás elementos audiovisuales y de sonido que permitan desarrollar adecuadamente las actividades y eventos programados por la Administración Municipal.

En consecuencia, la adquisición proyectada no constituye una simple compra de bienes para reposición o renovación de elementos existentes, sino una actuación complementaria y necesaria para garantizar la dotación funcional de las nuevas infraestructuras municipales que actualmente se encuentran en construcción, permitiendo que, una vez culminadas y recibidas las obras correspondientes, puedan entrar en funcionamiento con las condiciones materiales, tecnológicas y operativas requeridas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La contratación deberá contemplar el suministro, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes que así lo requieran, de conformidad con

las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y con la programación de entrega que permita coordinar la recepción de los elementos con el avance y culminación de las obras de construcción, evitando daños, deterioro, almacenamiento inadecuado o interferencias con las actividades constructivas.

Por lo anterior, el Municipio de Chalán, Sucre, considera necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para adquirir los bienes requeridos y garantizar la adecuada dotación de la nueva sede del Palacio Municipal y de la Casa de la Cultura, contribuyendo al fortalecimiento institucional, al mejoramiento de la prestación de los servicios administrativos y al desarrollo de las actividades culturales y comunitarias en beneficio de la población del municipio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato a celebrar tiene por objeto: "**COMPRA DE MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO, PERISFERICOS, AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA Y LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHALAN**"

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRODUCTOS	UNIDAD	TOTAL	TOTAL GENERAL
SILLA TIPO PRESIDENTE CON ESPALDAR Y ASIENTO CON MARCO PERIMETRAL EN METAL CROMADO TAPIZADO EN CUERO SINTÉTICO MECANISMO MOVIMIENTO BASCULANTE DE LA SILLA CUANDO NO ESTÁ EN POSICIÓN FIJA, BRAZOS FIJOS CROMADOS CON COBERTURA EN SEMICUERO BASE METÁLICA CROMADA CON RODACHINAS EN NYLON	10	743.577,45	7.591.904,65
CABECERO EN FIBRA DUPONT, REGULABLE EN ALTURA Y DOBLE ÁNGULO ESPALDAR MARCO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN FIBRA DUPONT APOYO LUMBAR MARCO EN POLIPROPILENO CON TAPIZADO EN FIBRA DUPONT, REGULABLE EN ALTURA ASIENTO EN ESPUMA INYECTADA, TAPIZADO EN FIBRA DUPONT BRAZOS EN POLIPROPILENO CON PAD EN POLIURETANO, REGULABLES 4D (PROFUNDIDAD, EXTENSIÓN LATERAL, ALTURA Y ÁNGULO) MECANISMO CON 5 POSICIONES DE BLOQUEO, ANTISHOCK Y PERILLA DE TENSIÓN. FUNCIONAMIENTO POR MANDOS Y GUAYA MECANISMO CON 5	1	2.728.283,25	2.728.283,25

POSICIONES DE BLOQUEO, ANTISHOCK Y PERILLA DE TENSIÓN. FUNCIONAMIENTO POR MANDOS Y GUAYA			
ESCRITORIO LEGNO GERENTE VIDRIO CAJONERA: 1×1 FRENTE PLANO 0.37 MT. FRENTE EN MELAMINICO MEDIDAS 170 *170* 73 CM VIDRIO PULIDO DE 19 MM TRANSPARENTE , RETORNO EN MELAMINICO COLOR A ELEGIR COSTADOS EN MADERA INDUSTRIAL CON RECUBRIMIENTO MELANIMICO MANIJAS Y DILATADORES EN ACERO PULIDO	1	2.955.067,50	2.955.067,50
TANDEM ISOCELES CROMADO PUESTOS EN TUBO ELIPTICO DE 30 X 15 CALIBRE 18, PINTURA ELECTROSTATICA PATAS CROMADAS VIGA CENTRAL EN TUBERÍA RECTANGULAR DE 3" X 1½" CAL 16 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA CARCAZAS EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO ZAPATOS EN POLIURETANO INYECTADO CON NIVELADOR ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO ESCOCIA O CUERO SINTETICO COLOR A ESCOGER, ESPUMA DENSIDAD 26 TRES PUESTOS	6	797.181,00	4.783.086,00
TANDEM ISOCELES CROMADO PUESTOS EN TUBO ELIPTICO DE 30 X 15 CALIBRE 18, PINTURA ELECTROSTATICA PATAS CROMADAS VIGA CENTRAL EN TUBERÍA RECTANGULAR DE 3" X 1½" CAL 16 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA CARCAZAS EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO ZAPATOS EN POLIURETANO INYECTADO CON NIVELADOR ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO ESCOCIA O CUERO SINTETICO COLOR A ESCOGER, ESPUMA DENSIDAD 26 CUATRO PUESTOS	8	962.115,00	7.696.920,00
COMPUTADOR ALL IN ONE 23.8" PULGADAS AIO COR585 AMD RYZEN 5 - RAM 8 GB - DISCO SSD 512 GB – PLATEADO MARCA DEL PROCESADOR AMD TIPOS DE DISCOS QUE INCLUYE PROCESADOR AMD R5 CAPACIDAD DE DISCO ESTADO SÓLIDO SSD 512 GB MODELO DEL PROCESADOR 5500 U NÚMERO DE NÚCLEOS (MÁS NÚCLEOS MÁS MULTITAREAS) 6 NUCLEOS VELOCIDAD DEL PROCESADOR 4.0 GHZ, MEMORIA RAM 8 GB SISTEMA	4	3.711.015,00	14.844.060,00

OPERATIVO WINDOWS VERSIÓN SISTEMA OPERATIVO 11 IMAGEN Y PANTALLA 23.8 PULGADAS, RESOLUCIÓN PANTALLA FULL HD MARCA TARJETA DE VIDEO / GRAFICA NO TIENE TARJETA VIDEO/GRAFICA INDEPENDIENTE CONECTIVIDAD FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TIPO DE PUERTOS ENTRADAS Y SALIDAS ENTRADA DE MICRÓFONOS Y TARJETA SD, PUERTO HDMI, USB 2.0 USB 3.1 SALIDA DE PARLANTES, OPCIONES DE CONECTIVIDAD BLUETOOTH, USB Y WIFI			
ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO CON FRENTE EN FÓRMICA MATERIAL: LÁMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 24. ACABADOS: PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, FRENTE ENCHAPADO EN FÓRMICA CON UN (1) ESPACIO DE ALMACENAMIENTO Y CHAPA DE SEGURIDAD. ALTO:40 CENTÍMETROS. ANCHO:90 CENTÍMETROS.FONDO:32 CENTÍMETROS.	20	920.881,50	18.417.630,00
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ECOTANK L3210 HG - NEGRO INYECCIÓN DE TINTA COLORES DE IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO COLOR 5760 X 1440 DPI VELOCIDAD IMPRESIÓN 10 PAG X MIN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES COPIADORA ESCÁNER PERMITE IMPRESIÓN TAMAÑO PERSONALIZADO	3	1.731.807,00	5.195.421,00
SILLA INTERLOCUTORAS ESPALDAR EN MALLA MICRO PERFORADA ASIENTO CON ESPUMA LAMINADA EN PAÑO COLOR NEGRO ESTRUCTURA TRINEO METALICA CROMADA / NEGRA BRAZOS FIJOS CON PAD EN POLIURETAN	40	357.357,00	14.294.280,00
ESCÁNER DE DOCUMENTOS DE ESCRITORIO INALÁMBRICO A COLOR DÚPLEX PARA PC Y MAC, CON ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF) Y ESCANEO DESDE TELÉFONO INTELIGENTE O TABLETA	2	4.810.575,00	9.621.150,00
SILLAS PARA TEATRO ESTRUCTURA METÁLICA ¾" CR CALIBRE 16. SUAVIZADA CON ESPUMA INYECTADA DE POLIURETANO FLEXIBLE (55 KG/M³ ± 5,120 MM DE ESPESOR). FORRADA EN PAÑO ESCOCIA CALIDAD UNOXUNO, COLORES A ELECCIÓN SEGÚN MUESTRARIO. COSTURAS EN HILO APTAN	100	893.392,50	89.339.250,00

40. SISTEMA ABATIBLE POR GRAVEDAD CON GIRO SILENCIOSO MEDIANTE RÓTULA DE NYLON Y EJES DE ACERO, LIBRE DE MANTENIMIENTO Y RUIDOS. SOPORTA HASTA 600 LB DE FUERZA. ESPALDAR: ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO CUADRADO ¾ CR CALIBRE 16. SUAVIZADA CON ESPUMA INYECTADA DE POLIURETANO FLEXIBLE (55 KG/M³ ± 5,78 MM DE ESPESOR) RETARDANTE AL FUEGO Y/O IGNIFUGADA CUMPLE NORMA CALIFORNIA TB 117 (USA). FORRADA EN PAÑO ESCOCIA CALIDAD UNOXUNO O SINTÉTICO CALIDAD PROQUINAL, COLORES A ELECCIÓN SEGÚN MUESTRARIO. COSTURAS EN HILO APTAN 40 LATERALES E INTERMEDIAS: PERFIL CUADRADO DE 1.5" CALIBRE 16 CR. BASE EN PLATINA DE 3/16" X 2.5". PINTURA HORNEADA ELECTROESTÁTICA COLOR NEGRO. TERMINALES DE PASILLO: MODULADAS EN POLIURETANO PIEL INTEGRAL			
ARCHIVO RODANTE MECANICO 30 UNIDADES DE CONSULTA (UDC), DIMENSIONES TOTALES DE 4,5M,X2,00M CON ALTURA DE 2,00M, 4 CARROS RODANTES TRIPLES, 2 CARRO FIJOS TRIPLES, PARALES EN "L" EN LAMINA CR CAL 16, ESTRUCTURA DE CARROS FIJOS Y MÓVILES FABRICADA EN ÁNGULO DE HIERRO DE 1 ½ X 3/16 RUEDAS EN ACERO REF - 10-20, LOS FRONTALES Y LATERALES EN LÁMINA CR CAL 22, ENTREPAÑOS EN LÁMINA CR CAL 22, CON 1 REF EN OMEGA, 7 ENTREPAÑOS 6 ÚTILES DE 0,92MM DE LARGO POR 0,30M SOPORTAR UNA CARGA DE 100 KG, CON 1 PUERTA ABATIBLE INDEPENDIENTES CON CHAPA, LLAVES Y MANIJA. 6 TAPAS LATERALES METALICAS, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA.INCLUYE TRANSPORTE E INSTRALACION,	1	41.233.500,00	41.233.500,00
PROYECTOR LÁSER VIEWSONIC LS740W DE 5000 LÚMENES WXGA, PARA AUDITORIOS Y SALAS	1	7.559.475,00	7.559.475,00
ESCRITORIO EN VIDRIO L, MEDIDAS 150*150*73 CM CON COJONERAS 2*1 FRENTE 37 CM SUPERFICIE EN VIDRIO TRANSPARENTE DE 19 MM COSTADOS	5	2.611.455,00	13.057.275,00

METÁLICOS CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO			
ESCRITORIO EN VIDRIO TRANSPARENTE DE 19 MM , MEDIDAS 73*120*60 CM CON ARCHIVO 2*1 METÁLICO FRENTE 37 CM ESTRUCTURA METÁLICA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS, NEGRO O BLANCO.	5	1.786.785,00	8.933.925,00
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT GR 12 BTU A 220 VOLTAJE	26	2.430.397,50	63.190.335,00
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT GR 18 BTU A 220 VOLTAJE	4	3.423.790,00	13.695.160,00
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT GR 24 BTU A 220 VOLTAJE	4	4.195.896,05	16.783.584,20
PARLANTE DE TECHO 25-100 VATIOS, 8"(200MM) CONO DE TITANIO LAMINADO PARA RESPUESTA DE BAJOS,DE ALTA FRECUENCIA DETALLADA PARA REPRODUCCION DE SONIDO.	6	1.237.005,00	7.422.030,00
AMPLIFICADOR DE AUDIO CLASE H PARA SISTEMAS PASIVOS: POTENCIA POR CANAL EN MODO STEREO 2X600W A 8OHMIOS 2X780W A 4OHMIOS 2X1200W A 2 OHMIOS	1	3.436.125,00	3.436.125,00
MEZCLADOR DE AUDIO PROFESIONAL DE 6 CANALES (USB,BLUETOOTH).	1	948.370,50	948.370,50
PAR MICROFONOS INALAMBRICOS DINAMICOS DE MANO FRECUENCIA MINIMA 610 MHz	2	1.003.348,50	2.006.697,00
INSTALACIONN SONIDO INCLUYENDO MANO DE OBRA CABLES Y ACCESORIOS	1	1.718.062,50	1.718.062,50
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT GR 36 BTU A 220 VOLTAJE	6	7.629.976,90	45.779.861,40
TOTAL PRESUPUESTO			**403.231.453,00**

otras condiciones técnicas relevantes a tener en cuenta:

El contratista se obliga para con el Municipio de Chalán - Sucre a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

El proponente debe tener en cuenta:

- Los estudios y documentos previos relacionados con el pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el contrato, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado.
- Del valor establecido, el Municipio de Chalán - Sucre deducirá los impuestos y retenciones a que haya lugar.
- En el valor de la propuesta se deberá cobijar todas las actividades a realizar, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los no ofertados.
- La calidad del suministro de cada uno de los materiales debe ser ALTA.
- El proponente debe adjuntar la certificación en donde conste que cuenta con una oficina en el departamento del Sucre en donde la entidad pueda realizar los trámites administrativos.
- El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder ni parcial, ni totalmente el contrato resultante del presente proceso.
- Suministrar cada uno de los servicios contratados con las especificaciones, características técnicas establecidas en la invitación.

2.2 Clasificación de bienes y servicios:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la ejecución de prestación de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

UNSPSC	DESCRIPCION
56111500	Sitios de trabajo y paquetes de oficina
43212110	Impresoras de múltiples funciones
43211507	Computadores de escritorio
40101700	Enfriamiento
56101700	Muebles de oficina

.OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del suministro requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual.

Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

1. Entregar los bienes descritos en el contrato, nuevos, sin uso previo, libres de gravámenes o limitaciones, y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones.
2. Realizar la entrega de los bienes en el lugar y dentro del plazo señalado en el contrato, garantizando el transporte y descargue sin costo adicional para la Entidad
3. Responder por la garantía ofrecida
4. Entregar junto con los bienes: facturas, manuales de uso en español, pólizas de garantía, certificados de calidad y acta de entrega a satisfacción suscrita por el supervisor
5. Atender de manera inmediata los requerimientos del supervisor del contrato y cumplir con las instrucciones relacionadas con la entrega y servicio de garantía
6. Informar inmediatamente a la Alcaldía y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
9. Realizar el pago de los tributos locales. 10. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de suministro y demás compromisos que lo instrumentan.
10. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna

4.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

b) Imponer las multas a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
c) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
d) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que el forman parte
f) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
g) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista
h) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
i) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.

j) i. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

5. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la ejecución será hasta por **CINCO (05) DIAS**

El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, la cual se suscribirá por parte de la Secretaría del interior, convivencia ciudadana y asuntos administrativos o el funcionario designado como supervisor del contrato y, el contratista seleccionado.

5.1 Supervisión.

En desarrollo de dicha supervisión el Municipio a través del Secretaría del interior, convivencia ciudadana y asuntos administrativos Municipal técnica y financieramente la ejecución del contrato y velará por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. El supervisor tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la entidad, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

Lugar de ejecución del contrato.

Los servicios se ejecutarán en: El municipio de Chalán.

5.2 Tipo de contrato.

Contrato de Suministro

5.3 Valor del contrato

El presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($403.231.453)** MONEDA CORRIENTE, IVA incluido (SI APLICA), el cual incluye todos gastos directos e indirectos, impuestos y retenciones. Con **código bpim.: 202600000028069**

4.1.1 Variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se consideró las siguientes variables: servicios y costos directos e indirectos. La administración municipal a través de la Secretaría del interior, convivencia ciudadana y asuntos administrativos solicitó 2 cotizaciones a diferentes empresas que realizan este tipo de suministro con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio.

Las cotizaciones recibidas incluían todos los costos directos e indirectos, y se aplicó la media aritmética (Media: es el número "promedio"; se encuentra al sumar todos los datos y dividir entre el número de dato), teniendo en cuenta los valores cotizados para calcular el valor unitario y establecer el presupuesto de la contratación, en línea con el análisis de mercado. La Secretaría del interior, convivencia ciudadana y asuntos administrativos Municipal verificó los documentos de las consultas y confirmó que las actividades a contratar eran similares y estaban contempladas en el plan de adquisiciones de compras para el año 2026.

Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

✓ Tipo de Servicios y Bienes a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los servicios y bienes, según valor del estudio del mercado que se realice por la administración municipal de acuerdo a la necesidad.
✓ Condiciones técnicas de entrega de los servicios y bienes según requerimiento del municipio.
✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
✓ Pólizas de cumplimiento de los servicios y bienes.

Costos indirectos.

DETALLE	
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pre deporte	2%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro justicia	2%
Estampilla pro electrificación	0,5%
Retención industria y comercio	1,0%
Retención en la fuente	0,1%
Estampilla pro hospital	1%
Estampilla pro universidad	1,5%

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELLECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades delos que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En las experiencias adoptadas por la Entidad para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentario, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva *(Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2)*.

Teniendo en cuenta lo anterior y siguiendo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 5 Numeral 1, y el Decreto 1082 de 2015, Los factores de evaluación para el presente proceso son:

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

A. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para El municipio de Coloso. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor así: El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

B. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

B.1 OFERTA MAS FAVORABLE

Una vez realizada la etapa de verificación de los factores habilitadores, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
1. Precio	49.5 / 49.7
2. Calidad	40
3. Industria nacional	10
4. Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
5. Mipyme	0.25

6. Total	**100**

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

B.1.1 FACTORES PRECIO (49,5 / 49,75)

Se otorgarán 49,5 / 49,75 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se otorgará 49,5 / 49,75 puntos al oferente que presente la propuesta con el menor valor.

A los demás proponentes se les asignara puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

VP = (VMP/VPE)* 49,5 / 49,75

Dónde:

VMP: Propuesta de menor valor
VPE: Propuesta en evaluación.

B.1.2 CALIDAD

- Puntaje por ofrecimientos adicionales (40) puntos

la entidad evaluará las condiciones adicionales de calidad ofrecidas por los proponentes, que representen ventajas verificables en términos de durabilidad, funcionamiento, eficiencia y vida útil de los bienes objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca una garantía comercial adicional a la garantía mínima exigida por el fabricante y por la entidad, aplicable a los bienes objeto del contrato.

Garantía adicional de doce (12) meses o más: 40 puntos.

Garantía adicional de seis (6) meses y menor de doce (12) meses: 20 puntos.

Sin garantía adicional: 0 puntos.

para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o documento equivalente en el que identifique los bienes cubiertos, el plazo adicional ofrecido y las condiciones para hacer efectiva la garantía. La garantía deberá ser exigible al contratista y no podrá limitarse a una declaración sin respaldo.

Puntaje por promoción de la industria nacional (10) puntos

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El componente denominado "Estimulo a la industria nacional "tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a cien (100) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas. La puntuación se asignará aplicando las siguientes reglas:
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que el presupuesto y estudios previos del presente proceso, no se identificaron bienes nacionales representativos, el municipio no asignará puntaje para el presente ítems.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos, se entiende como un servicio el presente proceso, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía de proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentacion de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 d 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará´ trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Verificado lo anterior la entidad asignará un total de 100 puntos una vez verificada la documentación allegada en su propuesta.

En caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos, si incorpora componente Colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio

- La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

Para asignar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el

representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento las situaciones antes descritas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será´ de cero (0) puntos.

Los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

B.1.3 PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

B.1.4 PARA MIPYMES

Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860

de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos
de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION

Para que el Proponente nacional por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION

2.1 Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3 . Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la

Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%).

de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

(EMPLEADOR – PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA", expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

ACREDITACION

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O

REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)",donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual, además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y representación Legal

Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación.

Mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME"

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

ORDEN DE LEGIBILIDAD

El Municipio de Chalan con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad ordenado de mayor a menor; en el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje estos se ordenarán de manera descendente dándole prioridad a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función de las reglas de desempate definidas en estos pliegos, el municipio de Coloso no incluirá en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje inferior a 60 puntos.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, El Municipio de Chalan mediante resolución motivada, proferida por el representante legal, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los presentes pliegos de condiciones, siempre y cuando este cumpla con los establecidos en los presentes pliegos de condiciones. La resolución por medio del cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga a El Municipio de Chalan y al adjudicatario.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. ANALISIS DEL RIEGO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7.1 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. En

consecuencia, el Municipio de Coloso establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilida	Impacto Calificació	Prioridad
1	General	Externa	Ejecución	Operacio	Incremento en los precios del servicio.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófi	Extremo	Alta

2	General	Externo	Precontractu	Operacional	fenómenos climáticos diagnosticados por el IDEAM que no permitan el normal tránsito en las rutas difíciles del Municipio	Retraso en la ejecución	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interna	Planeació	Financiero	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbabl	Menor	Bajo	;Menor
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilida	Impacto	Calificació	Prioridad
4	Especifico	Externo	Planeación	Financieros	incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	Bajo	Menor
	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacion	Se presenta cuando existe Insuficiencia de calidad en el servicio prestado	El incumplimiento del objeto	Improbable	Menor	Baja	Menor
	General	Externo	Planeación	Operacional	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito , derivados de		Improbable	Menor	Baja	Menor
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilida	Impacto	Calificació	Prioridad
	General	Externo	Planeación	Operacional	Incumplimiento del horario de en la calidad y cantidad de bienes establecido, por causas imputables fallas organizacionales o de		Posible	Moderado	Alta	Menor

	General	Externo	Planeación	Operacional	Daños a terceros por inadecuadas prácticas de fabricación y falta de capacitación a los fabricantes.	Incumplimiento en el objeto del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor
	General	Externo	Planeación	Operacional	Paros y/o problemas que se pueden presentar por transportadores de carga, pasajeros y/o comunidades en las vías de acceso a la zona		Posible	Moderado	Alta	Menor
11	General	Externo	Planeación	Operacion	Daños en la vía por inestabilidad o mal estado de la vía	Incumplimiento en el objeto del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor

7.2 MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO DE CHALAN	Verificación de la información suministrada por el contratista , la entidad y la interventorí a	Raro	Menor	Bajo	si	Secretaria de Responabl e e interventorí a del proceso	Verificar mediante una confronta ción de los document os aportados .	Cada vez que se presente la necesidad.

2	MUNICIPIO DE CHALAN	Mejor planeación de los cronología de la ejecución y elaboración de planes de contingenci a	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Responsab le del proceso	Verificar con las institutos especializ ados en el tema	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementa dos**	**Impacto después del tratamient o**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsa ble por impleme ntar el tratamie nto**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación**			**¿Cómo se realiza el monitore o?**	**Periodicid ad ¿Cuándo ?**
1	MUNICIPIO DECHALAN	Verificación de la información suministrada por el contratista , la entidad y la interventorí a	Raro	Menor	Bajo	si	Secretaria de Responabl e e interventorí a del proceso	Verificar mediante una confronta ción de los document os aportados .	Cada vez que se presente la necesidad.

2	MUNICIPIO DE CHALAN	Mejor planeación de los cronología de la ejecución y elaboración de planes de contingenci a	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Responsab le del proceso	Verificar con las institutos especializ ados en el tema	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementa dos**	**Impacto después del tratamient o**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsa ble por impleme ntar el tratamie nto**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación**			**¿Cómo se realiza el monitore o?**	**Periodicid ad ¿Cuándo ?**
5	MUNICIPIO DE CHALAN	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisicio nes	Analizar la necesidad de la MSBV para así realizar una buena calificació n del objeto contractu al	Cada vez que se presente la necesidad.

6	MUNICIPIO DE CHALAN	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contrataci ón	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo**
7	MUNICIPIO DE CHALAN	Otorgará el derecho a suspender las obligacione s estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.	Raro	Insignificante	Bajo	si	Oficina donde surge la necesidad de contrataci ón	Tener un plan de contingen cia	Cada vez que se presente la necesidad.

8	MUNICIPIO DE CHALAN	Se exigirá al contratista el listado de personal disponible para superar estas contingenci	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Seguimiento por parte de la interventoría	mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	MUNICIPIO DE CHALAN	Se exigirá al contratista estar al día en las pólizas de calidad del servicio.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Tener un plan de contingencia	Cada vez que se presente la necesidad.
10	MUNICIPIO DE CHALAN	Se brindara asistencia para el Restablecimiento del servicio	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Tener un plan de contingencia	Cada vez que se presente la necesidad.

11	MUNICIPIO DE COLOSO	El municipio tomara todas las medidas para optimizar el buen transito	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contrataci ón	Tener un plan de contingen cia	Cada vez que se presente la necesidad.

6.3 GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis 6 meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Esta garantía se constituirá por el (20%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y un año más.

GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes
RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe restablecer el valor inicial o ampliar su vigencia, según el caso.

En caso de no cumplir con dicha obligación, la entidad adelantará el trámite en forma directa con la compañía o sociedad que otorga la garantía y descontará al contratista del pago siguiente el costo de la obtención, ampliación o adición de la garantía.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula

penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL

			ACUERDO COMERCIAL		ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICA	CHILE PERU	SI	adquirir bienes y servicios $655'366.000	N/A	NO
CHILE		SI	adquirir bienes y servicios $643'264.000	N/A	NO
COSTA RICA		SI	adquirir bienes y servicios $1.162'733.000	N/A	NO
Estados AELC		SI	adquirir bienes y servicios $852'074.000	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	GUATAMELA	SI	adquirir bienes y servicios $ 245.840.000	N/A	NO
Unión Europea		SI	adquirir bienes y servicios $859'752.000	N/A	NO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TLC COLOMBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por Las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, La contratación de bienes y servicios de tiene un umbral equivalente a $655'366.000. Por lo tanto no lo es aplicable este tratado al caso concreto.

TLC- COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos

TLC COLOMBIA - MÉXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo

TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por Las obligaciones del tratado. Sin embargo, los bienes y servicios tienen un umbral equivalente a $852'074.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Sin embargo, los bienes y servicios tienen un umbral equivalente a

$172'701.000, para Las entidades que no pertenecen al nivel central. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA -EEUU: No se aplica para las municipalidades.

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

1. **VEEDURIAS CIUDADANAS**

PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION ESTATAL.

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente no publicada en los medios de comunicación.

2. **SUPERVISION**

Por tratarse contrato de prestación de servicios, el municipio ejercerá la interventoría a través de la secretaria del interior convivencia ciudadana y asuntos administrativos.

3. **CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado

4. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

DEINER ANDRES GARCIA BARONE
SECRETARIO DEL INTERIOR, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS